



## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2012/031

Ginebra, 26 de marzo de 2012

ASUNTO:

### Prohibición de la importación de ciertas serpientes a los Estados Unidos de América

1. La presente notificación se distribuye a solicitud de los Estados Unidos de América.
2. Los Estados Unidos de América desean informar a las partes de la CITES que, desde el 23 de marzo de 2012, se ha prohibido la importación de las siguientes serpientes:
  - *Eunectes notaeus* (la anaconda amarilla);
  - *Python molurus* [que incluye la *bivittatus* (pitón birmana) y *Python molurus molurus* (la pitón de la India)];
  - *Python natalensis* (la pitón África meridional); y
  - *Python sebae* (la pitón de Seba o pitón africana de roca).
3. Estas cuatro grandes serpientes no autóctonas han sido incluidas en los apéndices como “vida silvestre perjudicial” (con efecto el 23 de marzo de 2012) bajo las nuevas normas federales revisadas (50 CFR 16) que ponen en práctica las distintas disposiciones de vida silvestre perjudicial de la Ley Lacey. Además de la prohibición nacional, de acuerdo con la nueva inclusión en los apéndices, la importación de especímenes vivos de estas serpientes es ilegal (entre otros, gametos, huevos viables e híbridos) a los Estados Unidos sin tener un permiso de vida silvestre perjudicial. La importación incluye la prohibición de cargamentos que contengan estas serpientes y que se encuentren en tránsito por los Estados Unidos hacia otros países.
4. La inclusión en los apéndices no prohíbe la importación a los Estados Unidos de especímenes muertos de estas serpientes o productos hechos de estos especímenes muertos.